FECHA:	AGOSTO 2026				
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA DELEGATARIA:	**SUBGERENCIA**				
OBJETO:	**"PRESTACIÒN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÒN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CORTE Y RECONEXIÓN EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A E.S. P. DEL MUNICIPIO DE AIPE".**				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**SECTOR**	**ÁREA**	**Nombre**	**FUENTE**
	2.1.2.02.02.008	Aseo	SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
	2.4.5.02.08	Acueducto	SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
TOTAL:				**$4.600.000**	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las person

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. , opera como una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994.

Que la Ley 142 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita.

Que las empresas públicas de Aipe EPA S.A E.S. P., es la entidad encargada en su jurisdicción de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, con base a los postulados constitucionales y legales propios de la prestación de un servicio domiciliario y en particular las establecidas en la Ley 142 de 1994.

Que las empresas públicas de Aipe es una entidad excluida del Estatuto de Contratación Estatal (ley 80 de 1993), por ende, su régimen contractual vincula dos ordenamientos: el privado, de manera preponderante, como ordenador y determinador del aspecto sustantivo del negocio jurídico; y los principios de la función administrativa, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como organizadores supletorios del anterior régimen aplica al estado.

Ahora bien, considerando que la actividad contractual y administrativa de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente; que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados para el cumplimiento de sus funciones, de tal manera que las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. requiere a una persona para el apoyo en el corte y reconexión en el sistema de acueducto del Municipio de Aipe.

Que la Ley 373 de 1997 establece en su artículo primero, Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Por su parte el artículo 2 de la citada Ley, consagra que el programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, a su vez, el artículo 3 ibídem establece que las Empresas encargadas de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico prestaran para la aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales el programa de uso eficiente y ahorro de agua.

Que mediante Resolución 5004 del 30 de diciembre de 2024, *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS AGUAS DEL RÍO AIPE (CHIQUILÁ) Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE DISCURREN POR LOS MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AIPE, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"* la CAM aprobó el Plan de Uso ·Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, para el Municipio de Aipe- Huila, el cual contiene el conjunto de programas, proyectos y actividades para el uso, definido en su "ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA - (7 Simplificados, y 75 No Simplificados) presentados por los siguientes concesionarios (personas naturales y jurídicas) que hacen uso de las aguas de las corrientes reglamentadas Aipe y sus principales tributarios (municipios de Palermo, Neiva y Aipe), quienes deberán presentar a la Corporación un informe anual

con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, los cuales hacen parte integral de la presente providencia.. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico

Que la anterior Resolución establece en sus anexos respecto al PUEAA, un plan de acción que define un conjunto de programas, proyectos y actividades para el uso ·Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, para el Municipio de Aipe- Huila, lo que genera la obligación a las Empresas Públicas de Aipe, a establecer el desarrollo efectivo de dichos programas, proyectos y actividades.

Que conforme a certificación expedida por el encargado de recursos humanos, el personal de planta de la entidad es insuficiente para brindar apoyo a las actividades programadas dentro del PUEAA, relacionadas con el mantenimiento del sistema de acueducto, corte y reconexión, surgiendo en consecuencia la necesidad de contratar a una persona natural que brinde apoyo a las actividades relacionadas con la operación y fontanería del sistema de acueducto programadas para el cumplimiento del Plan de Uso Eficiente y de Ahorro de Agua (PUEAA) de las Empresas Públicas de Aipe EPA S.A. E.S.P.

Por lo anteriormente plasmado se hace necesario contratar a una nueva persona natural para que preste apoyo específicamente en las actividades de corte y reconexión del sistema de acueducto del municipio de Aipe, ya sea por falta de pago o por la detención de acciones fraudulentas en la red del sistema de acueducto del Municipio.

Es importante resaltar que el personal de planta y contratista de la empresa no existe para esta labor y así lograr cubrir todas las actividades operativas que se presentan en la empresa, por lo cual es indispensable realzar la presente contratación y así dar cumplimiento a las funciones misionales de la empresa.

La Empresa en numerosas ocasiones ha detectado la existencia de usuarios que desarrollan acciones fraudulentas en la red del sistema de acueducto del municipio, por lo cual se hace necesario contratar a una persona natural que apoye el desarrollo de las detenciones de esas actividades y a su vez realice el corte de esas acciones que afectan considerablemente los intereses de la empresa.

Las empresas públicas de Aipe cuentan con los recursos necesarios para adelantar la presente contratación.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Dada las anteriores consideraciones, en la presente vigencia fiscal requiere a una persona natural para satisfacer la necesidad planteada para la celebración de un contrato de **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÒN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CORTE Y RECONEXIÓN EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS**

EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A E.S. P. DEL MUNICIPIO DE AIPE". La modalidad aplicable en razón de la cuantía es aquella enlistada y desarrollada en el artículo 17 y 18 del Acuerdo 005-2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la empresa Y será a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios, de manera directa de única oferta y se formalizará a través de documento escrito.	
AUTORIZACIONES	
PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	N/A
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	N/A
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	Se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones adoptado por la entidad para la vigencia 2026.

CONDICIONES CONTRACTUALES			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	**SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS**	**SELECCIÓN PRIVADA DE OFERTAS**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
			X
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Empresas Públicas de Aipe E.P.A S.A. E.S.P, es una Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios sometida a régimen jurídico especial establecido en la Ley 142 de 1994, sus Estatutos, y en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia. Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que la presente ley (142/94), disponga otra cosa, en consecuencia los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del Derecho Privado para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia. Que así mismo, el artículo 32 de la ley 142 de 1.994, establece que salvo en cuanto la Constitución Política de Colombia o la ley disponga expresamente lo contrario, la		

constitución y los actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que La Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico "CRA", integró en la Resolución Nº CRA 151 de enero 23 de 2.001 y sus modificaciones, la normatividad vigente sobre los servicios públicos domiciliarios de su competencia; en donde estableció los procedimientos regulados que estimula la concurrencia de oferentes para la contratación en determinado grupo de Contratos y para los demás ordenó que se deben ceñir a lo dispuesto en los procedimientos que internamente determine la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, lo que hace conveniente contar con un manual que establezca los principios básicos que regulen la contratación en la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Aipe EPA S.A. E.S.P, adoptó a través del Acuerdo No. 005 del 2020, el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, en el cual se determinan los procedimientos y principios a ser tenidos en cuenta por parte de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la contratación de la empresa, para la celebración y ejecución eficaz y eficientes de los contratos.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios, procede la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Acuerdo No.005/2020 "*por el cual se adopta el manual de contratación de las Empresas Públicas de Aipe EPA E.S.P.*

Así las cosas, en razón a la cuantía, la necesidad se contratará mediante la modalidad de contratación directa y, la escogencia del colaborar de la entidad se efectuará en quien presente propuesta y acredite el cumplimiento de los requisitos relacionados en este estudio.

Así las cosas y, en atención a que el presupuesto asignado al presente proceso no excede los 500 SMLMV, el mismo se ceñirá bajo la modalidad de contratación directa.

	En lo que respecta al procedimiento de selección para esta modalidad de contratación, según el artículo 18 de la norma ibidem, se adelantara así: se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, ***dirigida a UN (01) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca.***
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
OBJETO	**"PRESTACIÒN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÒN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CORTE Y RECONEXIÓN EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A E.S. P DEL MUNICIPIO DE AIPE".**
REQUISITOS MINIMOS DEL PROPONENTE	**Requisitos mínimos del contratista:** Conforme lo dispone el artículo 8 del Acuerdo 005-2020 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la EPA SA ESP, podrán presentar propuesta y celebrar contratos con la empresa, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, por lo cual, se establecen como condiciones para presentar propuesta en razón de su naturaleza los siguientes requisitos: **Perfil** - Persona natural **Experiencia general** - Experiencia de 6 meses en servicios o actividades a entidades públicas y privadas. **Inhabilidades E Incompatibilidades:** - Sin inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses para contratar con la entidad. La entidad verificara las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta: **DOCUMENTOS PARA CONTRATAR PERSONA NATURAL EPA**

1	Certificado de inexistencia de personal de planta
2	CDP
3	Estudios previos
4	Invitación a presentar propuesta profesional y/o técnica
5	Presentación propuesta con oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el valor objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la entidad (la cotización o propuesta deberá contener el nombre del proponente o razón social, Nit, número de cédula, dirección, teléfono, régimen al que pertenece y discriminar el IVA si lo hay
6	Aceptación de propuesta
7	Formato único de hoja de vida
8	Fotocopia de documento de identificación-cedula de ciudadanía del oferente
9	Verificar la definición de la situación militar del oferente cuando se trate de varón menor de 50 años, conforme al artículo 111 del decreto 2150 de 1995; que modificó el artículo 36 de la ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 artículo 42 de la ley 1861 de 2017.
10	Fotocopia legible del registro único tributario Rut expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales
11	Constancia de la afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y del pago de los aportes correspondientes al periodo actual
12	Fotocopia del carnet de vacunación para hepatitis B, tétano y fiebre amarilla cuando aplique
13	Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos académicos exigidos
14	Fotocopia legible de las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia requerida.
15	Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
16	Antecedentes disciplinarios en el sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría general de la nación (Ley 1238 de 2008) no mayor a tres meses.
17	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república

	(circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la contraloría general de la república) no mayor de tres (03) meses
18	Antecedentes judiciales suministrados por la policía nacional colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del decreto 019 de 2012 no mayor de tres (03) meses.
19	Certificado del registro nacional de medidas correctivas. No mayor a tres (03) meses.
20	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
21	Certificado y/o Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales
22	Certificación médico ocupacional (persona natural para prestación de servicios y apoyo a la gestión)
23	Paz y salvo de empresas públicas de Aipe-Huila
24	Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición legal.
25	Contrato
26	Acta de inicio
27	Certificación de cuenta bancaria de ahorro o corriente del contratista vigente
28	R.P Registro presupuestal

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: **a.** Suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación de este. **b.** Aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique). **c.** Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato. **d.** Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja. **e.** Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin. **f.** Efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas. **g.** Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar. **h.** Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción. **i.** Realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare el siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan.

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **2.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **3.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. **4.** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **5.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **6.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **7.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. **8.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. **10.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P., de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la empresa, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la empresa o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **11.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la legalización del respectivo contrato de prestación de servicios y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.**12.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar en la ejecución de las actividades operativas relacionadas con el mantenimiento del sistema de acueducto, conforme al cronograma que para el efecto elabore el supervisor del contrato. **2.** Apoyar en la ejecución de las actividades operativas, relacionadas con la operación del sistema de acueducto, conforme al cronograma, que para el efecto elabore el supervisor del contrato. **3.** Brindar apoyo en las actividades de corte y reconexión en el sistema de acueducto del municipio de Aipe. **4.** Apoyar las actividades operativas en la detección de fugas y conexiones fraudulentas por parte de los usuarios. **5.** Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato.

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal.	**VIGENCIA:**	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE		

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de establecer el valor estimado del presente contrato, se verificó el histórico de honorarios relacionados, que ha venido pagando la empresa por los servicios objeto de contratación, como también se tuvo en cuenta los gastos en pago de seguridad social, pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal.

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 028 DE 2024	PRESTACIÒN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÒN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CORTE Y RECONEXIÓN EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A E.S. P DEL MUNICIPIO DE AIPE	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000.00) M/CTE	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	PRESTACIÒN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÒN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CORTE Y	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000.00) M/CTE	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

No. 055 DE 2024	RECONEXIÓN EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A E.S. P DEL MUNICIPIO DE AIPE		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 097 DE 2024	PRESTACIÒN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÒN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CORTE Y RECONEXIÓN EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A E.S. P DEL MUNICIPIO DE AIPE	SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($7.080.000) M/CTE	TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO(28) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 061 DE 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN. EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, RELACIONADAS CON EL	$ 3.000.000	TRES (03) MESES

	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 017 DE 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE, RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	$ 4.400.000	CUATRO (04) MESES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.600.000.00	SEIS (06) MESES

	MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE, RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
	Así mismo, se tuvo en cuenta las obligaciones, responsabilidades, y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la entidad, así como los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato, se cancelará en **DOS (02)** pagos, en mensualidades vencidas cada una por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE** y/o un pago final proporcional a los días ejecutados hasta la terminación del contrato previa radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como la certificación de cumplimiento y soporte de pago de aportes parafiscales. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los DIEZ (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la empresa podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2**: Las demoras en

	los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4**: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 20260154 de la actual vigencia fiscal del año 2026.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia de la empresa o de quien ésta designe.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTÍA
RIESGOS TRIBUTARIOS	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrir al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentar la propuesta. Los costos que se puedan generar corresponde asumirlos a la ENTIDAD CONTRATANTE.	LA ENTIDAD	100%
RIESGO COMERCIAL	El contratista deberá hacer sus propios análisis para determinar el precio final; por lo tanto, el riesgo comercial deberá ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad y se extiende hasta la culminación del plazo de ejecución. Lo asume EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA	100%
RIESGOS DE OPERACIÓN	Los riesgos logísticos para la operación del servicio objeto de este proceso son asumidos por el oferente adjudicatario. Así mismo, los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos, mano de obra, y todo lo concerniente con el objeto de este proceso de selección, es por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario; y deberá soportar el 100% de los riesgos de operación del bien objeto del presente contrato.	EL CONTRATISTA	100%

RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA	El contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para su cumplimiento, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores. Para efectos de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al contratista a constituir la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	EL CONTRATISTA	100%
CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO	Por calidad de la obra o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de obra o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de la obra o servicio ofertado y adjudicado. El adjudicatario, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de la obra.	EL CONTRATISTA	100%
RIESGO POR DAÑOS A TERCEROS	Este riesgo es asumido por el contratista, para lo cual deberá suministrar a favor de la entidad póliza de seguros que ampare la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros.	EL CONTRATISTA	100%
EL RIESGO POR DECISIONES EXTERNAS	Cuando el contratista como contratante depende de otras entidades estatales que tengan injerencia directa en el proyecto a ejecutar.	LA ENTIDAD	100%

GARANTÍA

Las EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE EPA S.A E.S.P.". cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

AMPARO	APLICA	NO APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Ampara el riesgo de que el oferente no suscriba el contrato y deberá constituirse hasta por el 10% del valor a contratar y su vigencia será inclusive hasta tres (3) meses después de finalizada la etapa de selección del contratista. Esta garantía será exigible a procesos de contratación de selección pública de oferta.		X
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse mínimo por el diez por ciento (10%) y máximo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses más.		X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Ampara el riesgo de la aprobación indebida o mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por tal concepto; deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor dado por concepto de anticipo.		X
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a LA E.P.A. S.A. E.S.P de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior, los cinco (5) años empezarán a regir con la entrega del acta de recibo final.		X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe LA E.P.A. S.A. E.S.P, en cumplimiento de un contrato. El término de vigencia y valor de esta garantía deberá constituirse por mínimo por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.		X
PAGO ANTICIPADO: Ampara el riesgo del mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por tal concepto; el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.		X

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La constitución de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por diez (10%) del valor del contrato, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.		X
OBSERVACIONES: No se exigirá garantía alguna, toda vez que el pago se encuentra supeditado a la emisión de la certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor del contrato.		

Aipe, Huila agosto del 2026.

DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ
Subgerente